



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Profesorado Castellano

VISTO:

El plan de estudios 1990 aprobado por RHCS N° 32/89, con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por la RM 1471/93 para las carreras Licenciatura en Lengua y Literatura Alemanas, Castellanas, Francesas, Inglesas e Italianas; Profesorado de Lengua Alemana, Castellana, Francesa, Inglesa e Italiana y Traductorado Público Nacional de Alemán, Francés, Inglés e Italiano;

La RM N° 1185/2017, que rectifica la RM N° 1471/93 en lo referente a la denominación de los títulos de las carreras de Profesorado, por lo que donde decía “Profesor en Lengua y Literatura Castellanas” debe decir “Profesor de Lengua y Literatura Castellanas”;

El texto ordenado del plan de estudios de la carrera Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas, aprobado por RHCS N° 1283/2017, con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por RM N° 2019-2-APN-MECCYT;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad y responsabilidad exclusiva de las universidades la creación de las carreras de grado y posgrado, así como también la formulación y desarrollo de sus planes de estudio;

Que por Resolución HCS N° 1283/17 se aprobaron los textos ordenados de los planes de estudios de las carreras de Licenciatura en Lengua y Literatura Castellanas y Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas;

Que dichos textos ordenados recogen las modificaciones sufridas por los planes de estudios citados, y que oportunamente fueron aprobados por el Honorable Cuerpo;

Que las modificaciones introducidas respondieron a modificaciones de nombres, contenidos y régimen de correlatividades de dichas carreras;

Que el texto ordenado del plan de estudios con reconocimiento oficial y validez nacional otorgados por la RM N° 1471/93, respecto de la carrera de Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas, obtuvo el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional por RM N° 2019-1171-APN-MECCYT, y respecto de la carrera de Profesorado de Lengua y Literatura

Castellanas, por RM N°2019-2-APN-MECCYT;

Que el texto ordenado dispuesto para todas las carreras citadas tuvo la finalidad de obtener un texto legal revisado, actualizado, corregido y de fácil acceso para quien debe aplicarlo e interpretarlo y, de ese modo, lograr la certificación de los estudios cursados para quienes iniciaron su actividad académica bajo la RM N° 1471/93 y que aún continúan cursando sus respectivas carreras;

Que los planes de estudios de ambos planes son prácticamente idénticos en lo que respecta a la denominación de las asignaturas, la carga horaria y los contenidos;

Que la RHCS 1906/19 rectifica la RHCS 1283/17 en lo referente a las correlatividades y la carga horaria total de las carreras Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas y Licenciatura en Lengua y Literatura Castellanas, e introduce en ambos planes de estudios las asignaturas del Ciclo de Nivelación;

Que es necesario establecer un sistema de equivalencias entre las asignaturas comunes de ambos planes, garantizando el perfil propio del egresado de esta Facultad, conforme lo aprobado por el texto ordenado ya mencionado;

Y el tratamiento sobre tablas en la sesión del día de la fecha,

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Determinar que los estudiantes inscriptos en la carrera Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas correspondiente al plan de estudios aprobado por la RM 1471/93 sean incorporados al plan de estudios reconocido por la RM N° 2019-2-APN-MECCYT.

ARTÍCULO 2°.- Establecer un sistema de equivalencias directo entre el plan de estudios de la carrera Profesorado de Lengua y Literatura Castellanas aprobado por RHCS 32/89 (RM 1471/93) y el plan de estudios que otorga el título de Profesor/a de Lengua y Literatura Castellanas aprobado por RHCS 1283/2017 (RM N° 2019-2-APN-MECCYT).

ARTÍCULO 3°.- Reconocer como aprobadas por equivalencia las asignaturas Lengua Castellana y Lectocomprensión a todos los estudiantes que no las cursaron durante su ingreso, en razón de que, en ese momento, no formaban parte del plan de estudios.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar al Área Enseñanza de la Facultad la adecuación del sistema SIU GUARANÍ a fin de procesar la transferencia de los registros de los estudiantes de la carrera en cuestión al nuevo plan de estudios.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Secretaría Académica instrumente los medios necesarios para informar a los estudiantes acerca de lo dispuesto en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar y dar forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

